

CONTRATO DE OBRA Nº	<u>= = -0 1 4 0</u>					
MODALIDAD DE	SOLICITUD UNICA OFERTA –					
CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA					
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.					
NIT	890.803.239-9					
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO					
	MONTOYA					
CC	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR					
OBJETO	OBRA 1: REPOSICION TUBERIA DE					
	ACUEDUCTO EN LA CARRERA 9 CON					
	CALLES 5 Y 6 EN EL MUNICIPIO DE					
	SALAMINA CALDAS. OBRA 2:					
	CONSTRUCCION DE LA RED DE					
a a	ACUEDUCTO EN EL SECTOR LA					
	GREGORITA EN EL MUNICIPIO DE					
	NEIRA CALDAS.					
CONTRATISTA	ORM CONSTRUCCIONES S.A.S.					
NIT.	900.018.460-9					
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR RESTREPO MESA					
CC	4.597.725 EXPEDIDA EN VILLAMARIA					
MUNICIPIOS	NEIRA – SALAMINA					
COSTO DIRECTO OBRA 1	\$ 19'313.824					
ADMINISTRACION 20%	\$ 3'862.765					
IMPREVISTO 5%	\$ 965.691					
UTILIDADES 5%	\$ 965.691					
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$ 183.481					
VALOR TOTAL OBRA 1	\$ 25'291.452 INCLUIDO AIU E IVA					
	SOBRE UTILIDADES					
COSTO DIRECTO OBRA 2	\$ 25'529.334					
<b>ADMINISTRACION 20%</b>	\$ 5'105.867					
IMPREVISTO 5%	\$ 1'276.467					
UTILIDADES 5%	\$ 1'276.467					
<b>IVA SOBRE UTILIDADES 19%</b>	\$ 242.529					
VALOR TOTAL OBRA 2	\$ 33'430.664 INCLUIDO AIU E IVA					
	SOBRE UTILIDADES					









VALOR TOTAL OBRAS 1 Y 2	\$ 58'722.116 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES				
RECURSOS	PROPIOS				
SUPERVISION	INGENIERO ZONA				
PLAZO	30 DIAS CALENDARIO.				
CDP	552 DEL 04 DE MAYO DE 2.017 553 DEL 04 DE MAYO DE 2.017				

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y de otra parte OSCAR RESTREPO MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.597.725 expedida en Villa maría, obrando como Representante Legal de la empresa ORM CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit N° 900.018.460-9, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1). OBRA 1: Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Entidad calendado del 18 de abril de la presente anualidad, manifiesta que: se requiere la reposición de la tubería de acueducto en la carrera 9 con calles 5 y 6 en el municipio de Salamina Caldas. Estas obras se requieren para disminuir las pérdidas, suspensiones del servicio y deterioro de las vías por los constantes daños ocurridos en estas redes, adicionalmente a esto se pretende con estos cambios mejor la continuidad y el servicio en estos sectores. 2) OBRA 2: Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Entidad calendado del 24 de abril de la presente,











anualidad, manifiesta que: se requiere la construcción de la red de acueducto en el sector La Gregorita en el municipio de Neira Caldas, estas obras se requieren para ampliar cobertura y dar servicio a nuevos usuarios que requieren del servicio. 3) Que por lo anteriormente expuesto se considera oportuna la contratación de estas obras para realizar estas construcciones. 4) Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. 5) Que revisada la propuesta presentada por la empresa ORM CONSTRUCCIONES S.A.S., la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. 6) Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de disponibilidad presupuestal: C.D.P. 1 Nº 552 de mayo 04 de 2.017, bajo el rubro Nº 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas", C.D.P. 2 Nº 553 de mayo 04 de 2.017, bajo el rubro Nº 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas". 5) Que en consecuencia se suscribe el presente contrato de obra civil el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por las siguientes Cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: OBRA 1: REPOSICION TUBERIA DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 9 CON CALLES 5 Y 6 EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS. OBRA 2: CONSTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO EN EL SECTOR LA GREGORITA EN EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación;

PBX:(+576) 886 7080

empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co

NIT: 890.803.239-9















# REPOSICION TUBERIA DE ACUEDUCTO EN LA CARRERA 9 CON CALLES 5 Y 6 EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA - CALDAS.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD		COSTO NITARIO	CANTIDAD		COSTO
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (INCLUYE PLANO RÉCORD)	ML	\$	4.600	90.00	\$	414.000
1,2	CERRAMIENTO CON BOMBONES Y CINTA PLASTICA	ML	5	6.850	90,00	\$	616.500
1,3	SEÑAL PREVENTIVA Y REGLAMENTARIA	UND	8	137.400	4.00	S	549.600
1,4	INSTALACION VALLA INSTITUCIONAL 2'4	UND	\$	666.500	1.00	S	666.500
2	DEMOLICIONES	<b>美丽斯</b> 夏	HE	ariall of	AND THE RESERVE	NEW YEAR	No. of Contract of
2,1	CORTE CON DISCO ABRASIVO	ML	S	6.720	300.00	S	2.016.000
2,2	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO HIDRAULICO INCLUYE ANDENES, GRADERIA Y CAÑUELAS	M³	S	73.650	12,00	\$	883.800
3	EXCAVAGION		100	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Carry of the		
3,1	MATERIAL COMUN - 0.0 A 2.0 M.	M <sup>3</sup>	5	23.250	60.00	2	1.395.000
3,2	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	M <sub>3</sub>	15	28.950	36.00	S	1.042.200
4	ESTRUCTURAS ACUEDUCTO			Section 1	Real Property	1	12 to 12 to 1
4,1	INSTALACION TUBERIA PVC DE 3"	ML	15	6.150	90.00	\$	553,500
4,2	INSTALACION DE ACOMETIDAS DE 1/2" DESDE EL TUBO DE LA MADRE HASTA EL MEDIDOR	UND	\$	37.000	15,00	S	555.000
4,3	INSTALACION DE VALVULAS	UND	15	185.350	2.00	5	370.700
4,4	CAJA PARA VALVULA DE 0,8 POR 0,8 POR H CON TAPA	UND	\$	556.060	2.00	5	1.112.120
4,5	EMPALME TUBERIA EXISTENTE	UND	5	79.850	2,00	5	159.700
5	LLENOS AND	THE REAL PROPERTY.	THE R	70.000	2,00	THE STATE OF	135.700
5,1	ARENA PARA BASE Y ATRAQUE	M <sub>2</sub>	S	106,700	8,00	\$	853.600
5,2	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE OBRA	M³	15	19.550	30.00	S	586.500
5,3	SUB BASE PARA PAVIMENTO	M <sup>3</sup>	5	128.100	15.00	S	1.921.500
6	CONCRETOS	TO SERVICE STATES		No walk	ENGLA-II		
6,1	CONCRETO DE 21 Mpa PARA GRADERIAS Y ANDENES	M <sub>2</sub>	5	535.500	2.00	S	1.071.000
6,2	CONCRETO PARA PAVIMENTOS MR 42 Mpa	M <sup>3</sup>	15	727.250	12.00	\$	8.727.000
7	ACERO'S MALE SALE SALE SALE SALE SALES SAL	A DESTRUCTION	line.				
7,1	ACERO DE REFUERZO PARA GRADERIAS	KG	15	5.220	36,00	S	187.920
7,2	ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DURANTE TODA LA OBRA	GL	\$	1.287.450	1.25	5	1,609,313
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL COSTO DIRECTO OBRA CIVIL					5	25.291.453 19.313.824
	ADMINISTRACIÓN	%		20,00%		S	3.862.765
	IMPREVISTOS	%		5,00%		\$	965.691
	UTILIDAD	%		5,00%		\$	965.691
Maria Cara	A STATE OF THE STATE OF THE SUMMER AND ASSESSMENT OF THE STATE OF THE	N PERSON	E m	STEELED.	THE REAL PROPERTY.	457	25/107/97/
	IVA /	%		19,00%		S	183.481
	COSTO DIRECTO OBRA CIVIL			1010010		4	100.101

VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CHATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N. PESOS MICTE

R.L ORM CONSTRUCCIONES S.A.S

NIT 900.018.460-9

(QUIEN AVALA LA PROPUESTA) C.C. 75090883 TP 17202088361













## CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN EL SECTOR DE LA GREGORITA EN EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	COSTO	CANTIDAD		COSTO
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (INCLUYE PLANO RÉCORD)	GL	\$ 198.950	1.00	S	198.950
1,4	INSTALACION VALLA INSTITUCIONAL 2*4	UND	\$ 695.550	1.00	\$	695.550
2	DEMOLICIONES - Control of the contro	TO THE REAL PROPERTY.	建设工工	海拔高		
2,1	CORTE CON DISCO ABRASIVO	ML	\$ 6.720	2,00	\$	13.440
2,2	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO HIDRAULICO INCLUYE ANDENES.	M3	\$ 73.650	1,00	s	73.650
	GRADERIA Y CAÑUELAS	(4)	\$ 13.000	1,00	9	73.000
3	EXCAVACION	* ****		MAN THE		N DEPARTMENT
3,1	MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M.	M <sub>3</sub>	\$ 23.250	540,00	\$	12.555.000
3,2	DISPERSIÓN DE MATERIAL SOBRANTE	M <sub>3</sub>	\$ 28.950	108,00	\$	3.126.600
ALL ALL	ESTRUCTURAS ACUEDUCTO		台灣語為自	Photo and		
4,1	INSTALACION TUBERIA PVC 2"	ML	\$ 3.490	582,00	\$	2.031.180
4,2	INSTALACION TUBERIA PVC 1"	ML	\$ 1.740	1.104,00	\$	1.920.960
4,3	INSTALACION DE VALVULAS	UND	\$ 62.495	1,00	5	62.495
4,4	CAJA PARA VALVULA DE 0,8 POR 0,8 POR H CON TAPA	UND	\$ 556.060	1,00	\$	556.060
4,5	EMPALME TUBERIA EXISTENTE	UND	\$ 79.850	1,00	\$	79.850
5	ILLENOS 1	Service Service				
5,1	ARENA PARA BASE Y ATRAQUE	M <sub>3</sub>	\$ 106.700	10,00	5	1.067.000
5,2	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE OBRA	M <sub>3</sub>	\$ 19.550	432,00	\$	8.445.600
6 4 6	CONCRETOS TA LA SELECTION DE L		12.2 14.5	A Contract of		A STANCE
6,1	CONCRETO DE 21 Mpa PARA GRADERIAS Y ANDENES	M <sup>3</sup>	\$ 535.530	0,50	\$	267.765
6,2	CONCRETO PARA ANCLAJES	M <sub>3</sub>	\$ 727.250	1,00	5	727.250
7.1		E STOKE	T 1007 150	Manage St		
	ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DURANTE TODA LA OBRA	GL	\$ 1.287.450	1,25	\$	1.609.313
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL				5	33.430.663
COMPANY MEN	COSTO DIRECTO OBRA CIVIL  ADMINISTRACIÓN		20.000/		5	25.529.334
	IMPREVISTOS	%	20,00%		\$	5.105.867
	UTILIDAD	70	5,00%		2	1.276.467
E PARK	STATE OF THE PARTY	70 HE (Maranes) (Sales)	J,00%	2. 计算机设置	See Print	1.276.467 33.488.135
The last of the last of	VA	%	19,00%	TO A STANSON	C	242.529
Appen	COSTO DIRECTO OBRA CIVIL	E SESTOR			· ·	33.430.664

\*\*\*\*\*\*\*

OSCAR RESTREPO MESA
R.L ORM CONSTRUCCIONES S.A.S

NIT 900.018.460-9

(QUIEN AVALA LA PROPUESTA) C.C. 75090883 TP 17202088361

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: 1. Ejecutar el objeto contractual en atención a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2. Utilizar













personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa. 3. Supervisar el trabajo del personal. 4. Entregar el trabajo cumplido en las fechas y horas establecidas. 5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores contratados a su cargo para la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del objeto contractual. 6. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores que llegare a tener a su cargo. 7. Entregar al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro de algún trabajador, la cual deberá contener su respectivo paz y salvo, y copia de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 8. Utilizar durante la ejecución de sus labores, los elementos de protección adecuados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. 9. Presentar el informe de las actividades realizadas al supervisor respectivo, y estar dispuesto a suministrar cualquier información que sea solicitada en relación a los trabajos efectuados. 10. Presentar al supervisor del contrato, al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras, los registros fotográficos impresos en los que se evidencien las condiciones y el avance de las mismas, los cuales deberán ser anexados a los informes presentados periódicamente al supervisor. 11. En caso de daños o perjuicios causados a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. 12. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el supervisor. 13. Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. 14. Constituir las pólizas exigidas en el contrato. 15. Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo, estampilla pro hospital y estampilla pro adulto mayor. 16. No ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades estipuladas dentro del presente contrato sin la observancia de los requisitos que para el efecto se han establecido dentro del mismo. 17. Contratar un profesional en Trabajo Social para realizar la socialización de las obras y adelantar los trámites correspondientes. 18. Tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARIAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS o LICENCIAS DE CONSTRUCCION, por ocupación e Interventoría de vías y espacios públicos etc. PARÁGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Son obligaciones de//

Gobernación de CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales. Caldas PBX:(+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co









EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la realización del contrato será de 30 días calendario desde la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$58'722.116) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estará sujeto a la apropiación presupuestal: C.D.P. 1 Nº 552 de mayo 04 de 2.017, bajo el rubro Nº 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas", C.D.P. 2 Nº 553 de mayo 04 de 2.017, bajo el rubro Nº 2301010301 con denominación "Rehabilitación infraestructura plantas, redes y bocatomas" CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISION DEL CONTRATO: La Interventoría del presente contrato estará a cargo del INGENIERO DE ZONA de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.











SC 4871-1



Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la Interventoría del contrato a la SECRETARÍA GENERAL donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. 15. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN. Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. AL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO, FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS: Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del supervisor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS: El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad. CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El pago será realizado mediante 1 acta, una vez se reciba a satisfacción la obra











E- - - 0 1 4 0

contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO TERCERO: El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el supervisor y EL CONTRATISTA, en donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES: El contratista atenderá las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegaré a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO PRIMERO: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no/









www.empocaldas.com.co





## E- -- 0 1 4 0

fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato. quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final. D) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. CLÁUSULA DÉCIMA













CUARTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ORM CONSTRUCCIONES S.A.S., deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y **LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL **CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que//











# 

tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPESACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro adulto mayor (3%) y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Cotización presentada por el contratista. 4. Hoja de vida de persona juridica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal. 6. Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificados de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. 8. Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. 9. Consulta de antecedentes judiciales. 10. Registro Único de Proponentes Expedidor por la Cámara de Comercio de Manizales. 11. Certificado de existencia y representación legal. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA













deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades estatales. b). Pago de la estampilla pro universidad (1%). c). Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). d). Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). E). pago de la estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrafo estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

30 MAY 2017.

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ.

Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS

OSCAR RESTREPO MESA.

Rep. Legal.

ORM CONSTRUCCIONES

S.A.S.

Contratista

Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS.









